



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

SUSCRIPCION ANUAL
Capital: 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

INSERCCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968

Jueves 4 de julio

Número 151

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NUMERO 8

Instrucciones sobre la especial vigilancia de los montes contra los incendios, con prevención de las sanciones a aplicar a los que resulten culpables por sus actos u omisiones

A propuesta del señor Delegado Provincial de Incendios de la Dirección General de Montes, ha acordado poner en vigor para el período de tiempo que comprende desde el día 1.º del presente mes al 1.º de octubre del año actual, las siguientes instrucciones:

Por ser esta época del año más propicia para los incendios en los montes, lo cual entraña grave peligro para la riqueza forestal de la provincia, tan digna de ser protegida por los beneficios económicos y sociales que su conservación reporta, ordeno a los Alcaldes, Guardia Civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, ejerzan la más activa vigilancia para evitar la iniciación de aquéllos y conseguir su rápida extinción en caso de provocarse. Recomendando, asimismo a las personas que con dicho objeto fueran requeridas a sofocarlo siguiendo las instrucciones de la Delegación Provincial de Incendios, que se publiquen a continuación, cuando se trate de montes de utilidad pública o comunales y aplicándolas en cuanto sea posible a los de propiedad

particular, haciendo público los Alcaldes, por medio de bandos, lo dispuesto en esta Orden.

Hay que evitar en lo posible que estos siniestros se tomen por algo inevitable y se den ante ellos casos de inhibición, tanto en las Autoridades locales como en los ciudadanos en general que, a veces, no sólo no se adoptan las medidas previstas para su prevención, sino que tampoco actúan debidamente cuando el incendio es ya un hecho irremediable.

Por todo ello, excito a los Alcaldes de esta provincia, a que activen con su celo la vigilancia de los montes, y haciendo uso de su Autoridad, extremen las medidas para evitar los incendios, y cuando se inicie alguno, procedan a movilizar a todo el personal hábil que a las órdenes de su Autoridad, Guardia Civil y Guardería Forestal, se encuentren en el lugar del incendio para localizarlo, aislarlo y sofocarlo.

Es preciso asimismo, que sin demora y valiéndose de los mismos agentes de la autoridad, se hagan las investigaciones necesarias para conocer a los autores o responsables del siniestro, levantando acta donde se resuman los hechos y citando, tanto a quienes se hayan distinguido en los trabajos de extinción como los que hayan ofrecido resistencia, remitiéndola a este Gobierno Civil a los efectos procedentes.

En todo caso siempre que se inicie un incendio, deberán ponerlo en conocimiento de mi autoridad, por el medio más rápido.

Las instrucciones que deberán

observarse y que se citan anteriormente, son las siguientes:

1.ª Durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 1.º de octubre, época de máximo peligro de incendios, que podrá ser prorrogado si las circunstancias meteorológicas lo aconsején, queda terminantemente prohibido el tránsito por los montes fuera de los caminos habituales.

Aquellas personas que precisen internarse en el monte, fuera de los caminos, solicitarán autorización al guarda forestal encargado de su custodia, detallando previamente la fecha y hora e itinerario a seguir. Tales personas deberán tener en cuenta que serán consideradas responsables de cualquier incendio que se produzca en los lugares de su itinerario.

Las personas halladas fuera de camino, sin el permiso correspondiente, serán denunciadas ante este Gobierno Civil de la provincia, quien les impondrá la sanción pecuniaria que se estime procedente.

2.ª En la época de peligro se procurará atender a los sitios más expuestos, vigilando con mayor esmero y frecuencia los puntos de estancia y tránsito de pastores, hacheros, resineros, aserradores y demás personas que pasen, trabajando o permanezcan en los montes.

En los días festivos habrá de reforzarse la vigilancia en los lugares donde acudan excursiones, haciendo saber tanto a éstos como a cualquier otra persona que transite por los montes, la prohi-

bición de encender fuego, así como que serán considerados presuntos autores de cualquier incendio que se produzca en aquellos alrededores.

3.^a Queda prohibido igualmente, encender fuego en los montes públicos desde el 15 de junio al 1.^o de octubre, y en caso de que las primeras lluvias de otoño se retrasen y se mantenga el suelo en estado de sequedad propio de verano, se prorrogará dicho plazo hasta que se produzcan aquéllas.

4.^a No se permitirá que se realice quema alguna de terrenos rasos que disten menos de 200 metros del límite de un monte público o de particulares arbolados.

5.^a Se reserva este Gobierno Civil la facultad de autorizar quemas de rastrojos, previo el pertinente informe de la Jefatura del Distrito Forestal y Agronómica. Dado el evidente peligro que dichas quemas suponen para los montes y vías de comunicación y núcleos habitados, se seguirán las siguientes instrucciones:

a) Las peticiones de quemas de rastrojos se tramitarán por las Hermandades de Labradores y Ganaderos, que se responsabilizarán, al igual que el solicitante, del exacto cumplimiento de las normas a observar en la autorización de las quemas. Las solicitudes deberán llevar el visto bueno de la alcaldía respectiva.

b) La autorización obliga a los interesados y a la Hermandad a montar el servicio de vigilancia con suficiente número de personas y medios a su disposición, para evitar la propagación del fuego.

c) Deberá inexcusablemente hacerse un cortafuegos de dos metros de anchura alrededor del rastrojo a quemar, siempre que el mismo no limite con arbolado o carretera. Si limitase con arbolado de monte público o privado no se permitirá hacer quema alguna a menos de 200 metros de distancia del arbolado. Si el rastrojo limitase con carretera o ferrocarril el cortafuegos distará como mínimo 100 metros de la vía de comunicación, y en

ningún caso deberá existir fuego simultáneo en los dos lados de la vía de comunicación. Debiendo protegerse los postes de líneas eléctricas, telefónicas o telegráficas por medio de los cortafuegos precisos.

d) Las quemas deberán quedar apagadas inexcusablemente a las 17 horas.

e) Cuando se venga a proceder a las quemas con la debida autorización gubernativa el interesado lo comunicará con la antelación suficiente al puesto de la Guardia Civil y guardería forestal a cuya demarcación corresponda, al objeto de que la fuerza pueda comprobar se cumplen las condiciones de la autorización.

f) Se prohíbe terminantemente la quema de montón de paja en las eras.

6.^a Cuando hay una necesidad absoluta de encender fuego en los montes públicos, como por ejemplo para la cocción de alimentos de los pastores y operarios que permanezcan en los mismos, se realizará en hoyos de medio metro de profundidad, localizados en los sitios que designe el personal de guardería forestal, limpiando antes perfectamente el suelo de materia combustible en un radio de cinco metros al rededor del hogar y apagando éste con tierra al abandonarlo.

7.^a Cualquier persona que notase un incendio en un monte público, dará inmediatamente parte a los empleados del ramo, Guardia Civil y autoridades locales y en el acto se avisará por medio de las señales de costumbre, o anunciadas de antemano, para que concurra la gente necesaria para su extinción y se adoptarán medidas precisas para la aprehensión del autor, y será denunciado ante la Alcaldía, para la tramitación de la sanción administrativa correspondiente y pasando el tanto de culpa a la autoridad judicial.

8.^a En caso de que se declare un incendio en un monte público, dirigirán las operaciones para apagarlo el funcionario del Ramo de Montes de mayor categoría que esté presente y todos cuantos concurren a la misma,

estarán subordinados al mismo y cumplirán exactamente las órdenes que dicte.

9.^a Ocurrido un incendio se procurará muy particularmente localizar el fuego, aislándole en determinados espacios por medio de rozas y cortafuegos, que se harán rozando el suelo con azadas para quitar la hojarasca y cortar las matas, pimpollos, etcétera que puedan propagarlo, adoptando los medios más eficaces y expeditos para su completa extinción, teniendo presente la fuerza y dirección de los vientos, golpeando con ramas las llamas y echando tierra sobre éstas para apagarlas.

En todo caso, y especialmente en el de revestir el incendio caracteres graves, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial de Incendios (Jefatura del Distrito Forestal); para que adopte las medidas necesarias para cortarlo.

10. Después de extinguido el fuego se vigilará el monte un par de días para evitar que se reproduzca, y apagarlo, si surge de nuevo en cualquier punto.

11. Los sitios incendiados en montes públicos o particulares serán rigurosamente acotados por seis años a la entrada del ganado y los productos aprovechables serán enajenados y con su importe se procederá en primer término a repoblar la superficie incendiada (artículos 393 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962).

12. Los Alcaldes o Presidentes de las Juntas Vecinales, así como los Concejales o Vocales de las mismas, en cuanto tengan conocimiento de que un monte de su pertenencia está ardiendo, adoptarán inmediatamente todas las medidas necesarias para la rápida movilización de los vecinos y organización de los trabajos de extinción. Para lo cual, desde el principio de la época de peligro de incendios, deberán tener formados retenes de hombres dispuestos a acudir a los incendios de los montes, de acuerdo con el Plan de Mejoras de Montes aprobado. Cuyos gastos de actuación se abonarán con

cargo y en la cuantía del referido Plan.

A las autoridades locales o vecindarios que no presten la debida colaboración en los incendios se les exigirá por este Gobierno Civil las responsabilidades a que dieren lugar, a propuesta del Delegado Provincial de incendios.

Las personas que teniendo algún derecho a uso, aprovechamiento o disfrutes vecinales, o fueren rematantes en un monte público donde ocurra un incendio, y siendo avisados, no acudan a su extinción, se les privará de aquel derecho por un año, como mínimo, y cinco años, como máximo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Real Orden de 5 de mayo de 1881.

13. De todos los incendios que ocurran en los montes públicos y particulares, se remitirá a la Jefatura del Distrito Forestal, por el personal de Guardería forestal, el parte correspondiente, cuidando mucho no omitir el comportamiento de los que concurrieron a apagar el incendio, especificando tanto los que se hayan distinguido, como los que no se hayan presentado a pesar de haber sido llamados, o no hayan cumplido sus deberes, para que por dicha Jefatura se proponga el premio o corrección que merezcan.

14. Todo cuanto en estas instrucciones se dispone para los montes públicos tendrá igual aplicación para los montes o terrenos consorciados o contratados por el Patrimonio Forestal del Estado, para su repoblación forestal o creación de pastizales, sea cualquiera la condición jurídica de su propietario.

15. Como la experiencia de los últimos años ha demostrado, con viva y triste elocuencia, que no solamente son los montes públicos, o los privados, los que sufren las consecuencias dañosas de los incendios, sino también los poblados, es preciso aplicar las medidas de seguridad y de protección en favor de estos núcleos de población; y por consiguiente las instrucciones de la presente Circular, muy particularmente

las 4.^a y 5.^a, tienen plena validez en cuanto a la prohibición que entraña de realizar quema alguna de rastrojos, ni de terrenos rasos a distancia inferior, en este caso, de 300 metros de las primeras casas de aquéllos, en cualquiera clase de terrenos, rastrojos, lindes de camino, etc., sin que se hayan obtenido, previamente la debida autorización de este Gobierno Civil.

Consciente este Gobierno Civil de la importancia de que tales disposiciones se cumplan y decidido a que así sea, vista la propuesta efectuada por la Delegación Provincial de Incendios, lo hace público en este periódico oficial, advirtiéndole que las responsabilidades que puedan alcanzar a las Autoridades locales y agentes de la Administración ya por actos inmediatamente relacionados con los incendios como por omisiones o faltas de previsión, que de un modo directo, hayan contribuido a que se produjeran, se corregirán administrativamente, o se pasarán a los Tribunales de Justicia ordinarios, si a ello hubiere lugar.

Burgos, 1 de julio de 1968.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Burgos

EDICTO

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de la ciudad de Burgos,

Por el presente hago saber: Que en el expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo de la finca urbana que luego se dirá, instado en este Juzgado por don Felipe Vicario Portal, mayor de edad, casado con doña Petra Burgos Cuñado, labrador y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Francisco Salinas, número 41, por el presente se cita y convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se solicita, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de los mismos,

pueda comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho conviniera.

Finca de que se trata

Vivienda de la planta baja, mano izquierda entrando con su correspondiente parte de patio y de planta semisótano de la casa, en la calle de Francisco Salinas, número 41, cuya vivienda consta de cocina, comedor, dos dormitorios, cuarto de aseo y vestíbul y mirando desde la calle, linda al frente, con dicha calle de Francisco Salinas; derecha, con la vivienda de dicha mano que pertenece a don Gerónimo Sáez Gutiérrez, a la izquierda, con terrenos de don Sinforiano Sáiz, hoy Javier Ortiz Espinosa y por la espalda, con don Aurelio Díez Fontúrbel, cuya vivienda según el título de adquisición en escritura pública otorgada por el anterior propietario don Sergio González Cuevas por fallecimiento de su esposa, ante el Notario don Felicísimo Rodríguez Estalot, en 16 de enero de 1953, bajo el número de protocolo 22 de referido año, y representando dicha vivienda a todos los efectos el veinticinco por ciento del valor total del edificio en que forma parte

Dado en Burgos, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

D. José María Azpeurrutia Moreno, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Ricardo Llopis Sales, de 38 años de edad, pintor, casado, natural de Barcelona y vecino de Burgos, Barriada de Gamonal, lera I, número 1, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que con el número 151/1966, instruyo por el delito de

abusos deshonestos, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, José María Azpeurrutia. El Secretario, Joaquín Juárez.

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de Ibérica de Acondicionamiento, S. A. de Madrid, contra la Sociedad Mercantil Berger, S. A. E., de Burgos, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la demandada, que se hallan en la fábrica de la misma, sita en el camino del Peral, sin número, de esta capital:

1.º Una calandra friccional Kleinewefers, tipo K-30-2, número de fabricación 200327, con dos rodillos motrices, para cartón "presphan", en hojas, para espesores comprendidos entre 4 y 0,3 milímetros, ancho útil 1.100 milímetros. Accionada por dos motores principales y uno pequeño. Tasada en 1.200.000 pesetas.

2.º Un transformador marca Dieste, de 630 kva. con todas sus instalaciones necesarias para una correcta utilización. Estructura metálica intemperie; aparellaje 44 Kv.; 6 transformadores de medida en A. T.; interruptor automático; tomas de tierra, ca-

nalizaciones, etc. Tasado en 850.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día ocho de agosto del año actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que la certificación de cargas y gravámenes expedida por el Registro de la Propiedad obra en Secretaría del Juzgado, unida a los autos, donde puede examinarse en días y horas hábiles, así como los títulos de propiedad presentados.

Dado en Burgos, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia. El Secretario, Joaquín Juárez.
3.029.—350,00

Aranda de Duero

CÉDULA DE CITACIÓN

En el procedimiento universal de quiebra, registrado en este Juzgado con el número 26 de 1968, seguido a instancia de Representaciones Extranjeras de Maquinaria S. A. (Rexma), sobre el estado de quiebra de don Teodoro López Sáenz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia: Juez señor Martínez-Pereda Rodríguez. Aranda de Duero, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Dada cuenta, únase el anterior escrito y relación de acreedores a la pieza de su razón y pasen las copias a la parte promotora de la quiebra y al Ministerio Fiscal; se señala para la celebración de la primera Junta para el nombramiento de Síndicos el próximo día veintidós de julio y hora de las doce, hágase la citación para dicha Junta por carta circular del Comisario a los acreedores con domicilio conocido y por

edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado de Primera Instancia a los demás, siendo citado también el quebrado por cédula, así como el Comisario y el Depositario. Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe. Firmado.—José Manuel Martínez-Pereda.—Ildefonso Ferrero. Rubricados".

Y con el fin de citar a los acreedores con domicilio desconocido y sirva la presente para dicho fin, expido la misma en Aranda de Duero, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

3.030.—254,00

Miranda de Ebro

D. José San Román Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro y su partido,

Hagos aber: Que en el rollo de apelación del juicio de faltas seguido en el Juzgado Municipal de esta ciudad, con el número 317 de 1968 y señalado al número 2 de referido año de los de este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Sr. D. José Ramón San Román Moreno, Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido, habiendo visto en grado de apelación los autos originales del juicio de faltas que este rollo dimana, iniciado en virtud de diligencias previas instruidas por este Juzgado de Instrucción, con motivo de accidente de circulación, en que han sido parte apelante José Ignacio Salazar Campo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Vitoria, y de otra parte como apelado, Antonio Ortiz López, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de esta ciudad, tramitado en el Juzgado Municipal de esta ciudad, en que también fue parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que estimando el recurso de apelación interpuesto por José Ignacio Salazar Campo, contra la sentencia pronunciada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, con fecha 26 de abril de 1968, en juicio de faltas, deba revocar y revocaba la sentencia y en su consecuencia debía absolver y absolvía a José Ignacio Salazar Campo, de la falta de que fue acusado, declarando de oficio las costas ocasionadas en ambas instancias.

La sentencia anterior fue publicada por el Sr. Juez en el mismo día que la dictó.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado Antonio Ortiz López, cuyo actual paradero se ignora y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Miranda dle Ebro, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, José Ramón San Román.—El Secretario en funciones, Juan Angel Pérez Bayona.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 83 de 1968, instruido a virtud de resolución dictada por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, de fecha 24 del actual, que acordó suspender el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zazornil, en sesión extraordinaria de fecha seis de dicho mes, que anuló el tomado por la misma Corporación en cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, por el que establecía el ingreso a favor de la cuarta Sección del Distrito Forestal y por parte de los señores rematantes de aprovechamientos forestales del municipio, de un dos por ciento del valor de los mismos para construcción y reparación de caminos vecinales.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, se publica en este periódico oficial, a fin de que cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, puedan mostrarse parte en el mismo.

Burgos, 27 de junio de 1968. El Secretario de Sala, José Martínez Morete. V.º B.º.—El Presidente, (ilegible).

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédulas de citación

En los autos seguidos ante esta Magistratura por don Félix Pérez Santamaría contra la empresa Marcos Ramos S. A., y otros, sobre accidente de trabajo, número 1211/68, ha sido acordado por Providencia del día de la fecha señalar el día 16 de julio próximo y hora de las diez de la mañana, para celebrar el acto del juicio, el que tendrá lugar en única convocatoria.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa demandada Marcos Ramos S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Alicante, Avenida de Soto, número 20, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero expido la presente en Burgos, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

En virtud de Providencia dictada por el Ilmo. Señor Magistrado del Trabajo de esta Capital y su provincia en los autos seguidos ante esta Magistratura por don Pedro Covarrubias Escalante contra la empresa Talleres Guck y otros, sobre reclamación por accidente de trabajo, ha sido acordado señalar para la celebración del acto del juicio en única convocatoria, el día 6 de agosto próximo y hora de las 10 de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa demandada Talleres Guck, cuyo último domicilio lo tuvo en Zaratamo (Vizcaya), Barrio Mayor-dín Hotel, y en la actualidad se

encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, número 74 de 30 de marzo de 1968, las tarifas de riegos del Canal de Aranda, para la campaña 1968, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública, entran en vigor dichas tarifas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de los Decretos números 133 y 144 de 4 de febrero de 1960.

Valladolid, 19 de junio de 1968.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

Publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, número 79 de 29 de marzo de 1968, las tarifas de riego del Canal de La Vid, para la campaña 1968, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública, entran en vigor dichas tarifas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de los Decretos números 133 y 144 de 4 de febrero de 1960.

Valladolid, 19 de junio de 1968.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

Publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos y Soria, números 75 y 44 de 1 de abril y 15 de marzo de 1968 respectivamente, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública, entran en vigor dichas tarifas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de los Decretos números 133 y 144 de 4 de febrero de 1960.

Valladolid, 20 de junio de 1968.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su sesión del día 14 de febrero de 1968.

Bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde don Fernando Dancausa de Miguel y con asistencia de los Tenientes de Alcalde; don José Antonio Olano y López de Letona, don José María Francés Gil, don Jesús Giménez Izquierdo, don José Muñoz Avila, don César Rico Pardo, don Manuel Reol Tejada y don Jesús Ramón Cortezón Bernal; Sr. Secretario accidental de la Corporación don Jesús Pérez Córdoba y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos Municipales, dió comienzo la sesión a las veinte horas y veinte minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 7 de los corrientes.

DICTAMENES

Hacienda.

2. Volviendo a la Comisión para estudio expediente de formación del Padrón sobre Solares sin vallar, a efectos de arbitrios municipales, año 1968.

3. Aprobación del Padrón confeccionado por la Sección de Arbitrios sobre Ocupación de la Vía Pública 1968.

4. Desestimación de solicitud de don Gregorio García, de exención de pago de un recibo de cuota por contribuciones especiales por alumbrado público en la calle de Clunia.

5. Pasando a la Comisión para nuevo estudio la petición de la Cooperativa "San Sebastián", de concesión de terrenos para la construcción de viviendas para los cooperativistas.

6. Adquisición de un coche Seat, matrícula BU-27633, con destino al servicio oficial de la Alcaldía, a la Empresa Comercial "Garaje Orly".

Obras.

Con sujeción a los planos que se acompañan y en las condicio-

nes que se contienen en los dictámenes, fueron concedidas las siguientes licencias de obras:

7. A la Inmobiliaria Burgalesa S. A., para la construcción de un edificio de 120 viviendas en la carretera de Logroño.

8. A la Constructora Benéfica Patronal, para la construcción de siete edificios en terrenos de la carretera de Logroño.

9. A Hijos de Tomás García, para edificio con 28 viviendas en carretera Logroño.

10. A Inmobiliaria Burgalesa S. A., para construcción de un edificio con 48 viviendas en la carretera de Logroño.

11. A don José Luis Estébanez Chomón, para construir edificio con 38 viviendas en carretera nueva apertura, transversal a la de Vitoria-Gamonal.

12. Al mismo para edificio en el mismo lugar con 38 viviendas.

13. A don Rogelio Estébanez Chomón, para edificio con 25 viviendas en calle Nueva Apertura, paralela a la de Vitoria, en Barrio Gamonal.

14. Al mismo para edificio en las mismas señas, con 25 viviendas.

15. A don José Luis Estébanez Chomón, para construcción de un edificio en las mismas señas y condiciones que el anterior.

15. A don Alfonso Montoya Ortega y a don Julio Alonso Comerzana, para edificio de 30 viviendas en calle Enrique III, sin número

17. A don Pedro Arranz Acinas, para construcción de dos edificios con 79 viviendas en terrenos calle Carmen.

18. A doña Florencia Valle Totoricahune, para edificio con 48 viviendas en calle Nueva apertura paralela a calle Vitoria.

19. A la misma para otro edificio en las mismas señas, con 48 viviendas.

20. A don Julio Vicario Laseca, para edificio con 56 viviendas en calle Nueva apertura, perpendicular a la de Vitoria, en Gamonal.

21. Al mismo, para edificio

con 30 viviendas en las mismas señas.

22. A don Conrado y don Valeriano Adrián Angulo, para construcción de edificio en calle Romancero, número 14.

23. A don Carlos Bermejo Rodríguez, para construcción de edificio en calle Villalón, número 7.

24. A don Teodoro Jaime Azpilicueta Ortega, para construcción de un edificio en calle Nueva apertura en Barrio San Pedro de la Fuente.

25. A don Enrique Alvarez Delgado, para reforma de local planta baja en el Bloque 12, Barriada Juan XXIII, de Gamonal.

26. A don Ricardo Cámara Pineda, para reforma de planta baja en el bloque 6.º de la misma Barriada.

27. A don Hipólito Paniagua, para instalación comercial planta baja de edificio en traseras de la misma Barriada.

28. A don Julio Carbonero Gómez, para obras de reforma y decoración de local comercial en Bloque "B" número 10, carretera de Poza de la Sal.

29. A don Faustino Sancho Díez, para elevación de planta de ático en calle Vitoria núm. 79.

30. A la Empresa Bascónes y de la Fuente y Martínez, para entroncar a la general alcantarilla desde calle Santa Clara, 40.

31. A doña María Cristina Prieto Arnáiz, para entroncar a la general desde alcantarilla en calle Salas número 2.

32. Para terminar construcción de dos pabellones en carretera Valladolid, a don Santiago Villanueva de Santiago y a don Jesús del Prado Gil.

33. Se acordó pase expediente de certificación número 1 de construcción de una galería de 206 nichos, a favor de don Ramiro Sánchez Castro—Construcciones Sandepa— a informe del Sr. Interventor municipal de Fondos.

34. Aprobando el abono de la certificación número 1 de las obras de urbanización de la Plaza de Burgos, a favor de Agromán S. A., por 1.099.731,76 pesetas, así como el pago de mi-

mutas de honorarios por dirección de obra.

35. Aprobando abono de 108.836 pesetas, a don Manuel Carqués Castrillejo, por las obras de instalación de barandilla en el muro del río Arlanzón.

36. Aprobando el pago de la certificación número 1 de las obras de ejecución de la barandilla metálica en la Avda. del General Sanjurjo, importante la cantidad de 320.970,75 pesetas, a Grandson Construcciones S.A., así como las minutas de honorarios por dirección de obra.

37. Acordando el abono de la factura presentada por don Manuel Carqués Castrillejo, importante 4.427 pesetas, por suministro y colocación del marco y tapa de registro de calzada en calle Santa Dorotea y trabajos en Barriada de S.E.S.A.

38. Idem id al mismo, factura por valor de 83.294,50 pesetas por reparación de calzada y aceras en calle Petronila Casado, y en las de final de General Mola, en su confluencia con Burgense y Santa Cruz.

39. Autorizando a la junta de vecinos de la calle Clunia, 8, para construcción de tolva para descarga de carbón en dicha finca.

Personal.

40. Anuncio de provisión de seis plazas vacantes del Servicio de Limpiezas municipales, mediante concurso-oposición de libre concurrencia.

41. Anuncio de concurso-oposición para proveer la vacante de Auxiliar de Jardines, entre el personal de categoría inferior del Servicio de Paseos y Jardines.

42. Acordando se abone a la Clínica "18 de Julio", la cantidad de 1.628,65 pesetas, por gastos de asistencia al Bombero accidentado, don Eusebio Bravo Miguel.

43. Concediendo un anticipo de una mensualidad, reintegrable en diez mensualidades al empleado del Servicio de Alumbrado don Tomás Arranz Alejo.

44. Concediendo al Policía Municipal don Luis Martínez

Sáiz, el premio a la Natalidad, por el nacimiento de un hijo.

Sanidad

45. Abonar a Transportes Ruiz, 50.200 pesetas por los trabajos de limpieza del río Vena.

46. A la misma Empresa, 38.000 pesetas por los trabajos de acondicionamiento del vertedero de basuras existente en la antigua fábrica de Sedas.

47. Idem id. a la misma Empresa, 25.600 pesetas, por los trabajos de acondicionamiento del vertedero de basuras existente en el término de Palomares.

48. Idem id. a la misma, 27.000 pesetas, por los trabajos de destrucción de animales muertos para ser inhumados en el término del Horno Crematorio.

49. Idem id. a la misma, 81.400 pesetas, para la limpieza de basuras amontonadas en el entronque entre la Plaza de Burgos y la Avda. del General Yagüe.

50. Autorizar a don Juan José Manso Carrillo, para construir pabellón en terreno número 61, Patio de San Esteban, zona cuarta del Cementerio Municipal de San José.

Urgencia.

Prevía la especial declaración de urgencia determinada en el artículo 297 de la Ley de Régimen Local, se aprobaron:

Dictamen concediendo licencia a don Julio Vicario Laseca, para construir un grupo de 38 viviendas, en calle Vitoria, c/v a una nueva apertura, en la zona de Gamonal, con arreglo a las condiciones que se especifican en el expediente.

Otro, concediendo licencia a don Rogelio Estébanez Chomón, para construir edificio de 25 viviendas en calle Nueva apertura, paralela a la de Vitoria, en Barrio de Gamonal, conforme a las condiciones expresadas en el expediente.

Acordando abonar a la casa G. Bodas, de Madrid, calle Mayor, 15, 12.040 pesetas, importe del fajín que se acordó regalar al General D. Rafael Miranda Barredo, de las cuales la Jefatura del Movimiento, pagará 6.000 pesetas, posteriormente.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos.

Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en la Ordenanza de Exacciones Municipales, número 34, relativa a Vigilancia de vehículos en lugares destinados a estacionamiento, con las correcciones que en la misma se indican.

Comunicación de la Delegación Provincial de Información y Turismo, indicando que la Junta Rectora de Festivales de España, acordó incluir en los programas de 1968, los de Burgos, con las subvenciones y ayudas que se acuerden en su día.

Cartas del Excmo. Sr. D. Servando Fernández Victorio, del Director General del Tesoro y Presupuestos del Ministerio de Hacienda, Excmo. Sr. General D. Rafael Miranda Barredo, D. Víctor Villanueva Vadillo y D. Juan Antonio Arán, por las que agradecen los testimonios de congratulación en virtud de los recientes acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento, que a cada uno atañen.

Agradecimiento de la Asociación Pro -Inválidos Civiles, por la cesión gratuita de los bajos del Teatro Principal, para su Tómbola Pro Inválidos Civiles, de carácter benéfico.

Carta de agradecimiento de don Luis Valero González, en su nombre y el de sus hermanos, por el pésame recibido de la Corporación, por el fallecimiento de su padre, don Luis Valero Carreras, que fue Teniente de Alcalde de la Corporación municipal.

Acordó hacer constar en acta y transmitir el pésame a la viuda, por el fallecimiento de don José Moliner Martínez, que en un período de tiempo fue Teniente Alcalde del Excmo. Ayuntamiento.

Felicitar a don Antonio Gómez-Reino y Pedreira, Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos, por su nombramiento para tal cargo y lamentar la ausencia del anterior, Excmo. Sr. D. Francisco Angulo Montes, que ha pasado a la de Valencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos.

Burgos, 15 de febrero de 1968.—El Secretario accidental, Jesús Pérez. Córdoba.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que por don Simón Arranz Calvo, se ha solicitado licencia para la instalación de un taller de pintura de coches, en la calle de Particular Gorbea, número 10-bajo.

Para el desarrollo de estos trabajos se instalará un comprensor de cuatro caballos de fuerza.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formular las observaciones pertinentes todos aquellos que se consideren afectados de algún modo, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 27 de junio de 1968.—El Alcalde, Isaac Rubio.

3.006.—165,00

Ayuntamiento de Tobes y Rahedo

Acordado por este Ayuntamiento y Junta vecinal de Melgosa de Burgos, como así mismo por la mayoría del vecindario, en sesión celebrada el día 16 del actual, previas las autorizaciones correspondientes, el acotado del término municipal, se expone al público el presente edicto a los efectos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tobes y Rahedo, 22 de junio de 1968.—El Alcalde, Cecilio Ruiz.

3.027.—74,00

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de cuota de aportación a las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Rabanera del Pinar, 26 de junio de 1968.—El Alcalde, Rufino Cebrián de Miguel.

Junta administrativa de Montejo de Cebas

Aprobado por esta Junta administrativa de Montejo de Cebas, el expediente para la enajenación por pública subasta, de la finca rústica "El Carrascal", se pone en conocimiento del público a efectos de presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación; el citado expediente está a información pública en esta Junta.

Montejo de Cebas, 12 de junio de 1968.—El Presidente, Francisco Gómez Salazar.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro

A efectos de ser notificados en forma legal, se cita, llama y emplaza a los deudores que se expresan a continuación, como comprendidos en las relaciones de deudores providenciadas de apremio por el Sr. Tesorero de Hacienda, para que en el preciso término de ocho días, a contar de la fecha de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en esta Recaudación a los fines de señalar su residencia y domicilio, o designar persona que legalmente haya

de representarles en la tramitación de los expedientes ejecutivos que se les sigue. Y de acuerdo con lo establecido por el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, se les advierte que serán declarados rebeldes.

A partir de tal momento, todas las notificaciones que deban hacerse a los deudores, una vez declarados en rebeldía, se efectuarán en estrados, a presencia del público que hubiere, y de dos testigos que firmarán las diligencias.

Deudores que se citan

Concepto de Urbana.—Ayuntamiento de Encío, año de 1967.

D.^a Josefa Santiago Valde-rrama.

D. Francisco Zárate Martínez
Miranda de Ebro, 27 de junio de 1968.—El Recaudador, Miguel Menéndez.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Montejo de Bricia

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y con carácter de urgencia, se celebrará en esta Junta vecinal, a las 12 horas del décimo día hábil contados del siguiente al que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, la subasta de 119 hayas con 84 metros cúbicos de madera en 88.200 pesetas y 89 robles con 65 metros cúbicos de madera, en 68.250 pesetas, con un total de 156.450 pesetas, en el monte La Dehesa.

Las leñas procedentes de sus copas quedarán a beneficio de la Entidad propietaria.

Las condiciones son las mismas que sirvieron en las subastas ordinarias, disposiciones vigentes.

Montejo de Bricia, 1 de julio de 1968.—El Presidente, Venancio Ruiz

3.036.—123,00